

4 - 24 - 50.

Ayunt.^o Court.^l de Madrid.

1853 y 54.

Policia Urbana.

D.^{as} Mariana de la Pola, Tre. edif. ce
del Pio n.^o 11.

1370 23



Como Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa

Madrid 6 de Mayo
de 1853.

Comision de Obras
Para el Sr. Fermi-
nando de Alcaide
del distrito por que a V. E.

con citacion del Sr. D.ª Mariana de la Pola vecino de esta corte y duena de la casa n.º 11 en la calle de Rio a V. E. espone: que pensando edificar de nueva planta dicha casa arreglandose en un todo a los prevenidos en las ordenanzas municipales de Madrid para que a V. E. suplica se sirva disponer lo conveniente para que se practique la tira de uerdas, para de este modo poder levantar los planos y presentarlos a su aprobacion. Gracia que no duda merecer de la justificacion de V. E. Madrid a 4 de Octubre de 1853.

Disponer se ventifique el uso de la tira de uerdas, informando del resultado por el Sr. Francisco Alcaide Corregidor

Mariana de la Pola

Punay

Senores de la comision de obras. Marcada la alineacion que debe observarse con arreglo a la acordada por el Excmo Ayuntamiento en la constitucion de la fachada de la casa que se trata levantar de nueva planta por cuenta de D.ª Mariana de la Pola en la calle del Rio n.º 11 en esta villa a 4 de Mayo de 1853.

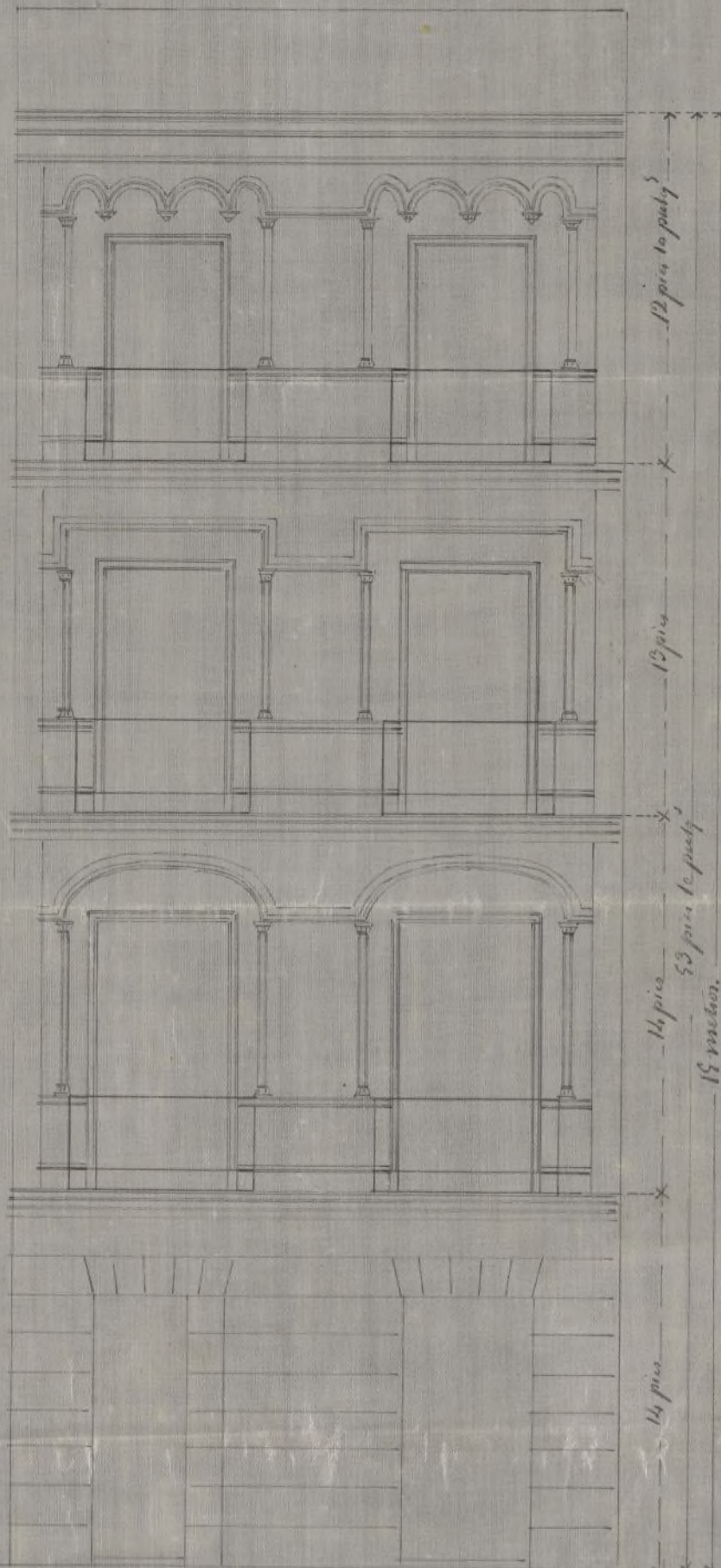
1.ª De la fachada ha de observarse en linea recta en los 2/3 por que tiene de estension, alineando por la derecha con la cantonera de la n.º 15 y por la izquierda con la 9 de moderna construccion, con rumbo por el primer

extremo la posición que ocupa y su extensión por la que se requiere 1/8 de
pie que hacen otros pies, los que a juicio de 6 reales un por
sin la cantidad de 1/8, real, que deberá abonarse a la intere-
sada de los fondos municipales.

2.^a La intereada presentará a la aprobación del Excmo Ayuntamiento
el plano de fachada firmado por el Arquitecto director, a fin de
ver si está conforme con las ordenes y acuerdos vigentes respecto
del particular. P. D. G. sin embargo resolverán lo que mejor es
finan. Madrid 23 de Noviembre de 1853.

Pedro Maso

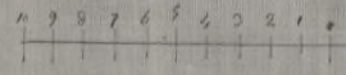
de
or
mu
to
de
de
de



1.º de Enero de 1854

El Arquitecto

Joaquín M.º Vega



Escala de paces castellanas
Calle del Rio n.º 11.

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª D. Villa

D.ª Mariana de la Pola vecina de esta corte á V.ª. expone: que habiéndose tirado las cuerdas para edificar la casa n.º 11 sita en la Calle del Río y pedido la licencia para demoler como también la designación de la bayo, adjunto á compañía á V.ª. el plano de la referida casa para en su vista si merece la aprobación empezar dicha obra en vista de todo lo cual á V.ª.

Suplica tenga abien. aprobar el expresado plano para edificar dicha casa según requiere el hornato público. Madrid 31 de Enero de 1854.

Madrid 1.º de Feb. de 1854

Mariana de la Pola

Por con el plano que se acompaña, á nombre del Ayuntamiento Municipal del distrito.

El Alcalde Corregidor
Quinto

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor. Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D.ª Mariana de la Pola en la Calle del Río n.º 11 formado por D. Joaquín María Vega, arquitecto por la Academia Nacional de S. Fernando, lo hallo

arreglado a los privilegios del arte y autor del Canto Ayuntamiento.^{to}
en esta abrenca no veo inconveniente en que P. E. se sirva con-
ceder la licencia que se pide observandose en la construccion el
dicho permitido y bajo las reglas siguientes

1^a Que los muros de construccion sobre terreno firme con fu-
deral vivo y murcia de cal y arena, dandoles 4 pies de espesor
hasta medio pie mas bajo del curso de la Calle, en donde se hallare
medio pie de cada lado se levantara el zocalo general de canchales
de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando
dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle y
continuando estas a nivel hasta el extremo opuesto

2^a Que sobre el referido zocalo y con su espesor requiera la fachada de
fabrica de ladrillo y murcia de cal y arena hasta la altura del
fundo principal y de la misma fabrica los demas pisos, con inclusion
de los arcos de puertas y ventanas y sus permitidos los entablados
y umbrales de madera, aballandose por la parte interior y propor-
cionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del
anillo del alero de 2 1/2 pies de espesor, el cual podra equisarme
a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra
de fabrica entablada o de madera descubierta sin mader de un
buelo regular, aballando o formando sobre el mismo una canal
general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la Calle
por medio de bajadas de plomo embocadas en los muros de
fachada o en la parte superior de ella en los rehundidos que for-
man los pabellones sin mader de su buelo, procurando contri-
buir al ornato y decoracion de la misma, debiendo desaguar
por encima de la curva

3^a Que el suelo de los balcones del fundo principal no cruda de
2 1/2 pies ni de uno los del 2^o y 3^o dandoles a uno y otros

$3\frac{3}{4}$ de altura y al intervalo de los maldastros ó dedos quedando recibidas las puntillas en la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

4^a En las puertas no habrá vidrieras ni jaldastros que sobresalgan del filo de la fachada, á fin de no entorpecer al tránsito público.

5^a Las aceras serán de losas de piedra berroquena de medio pie de espesor y tres de salida, hundidas bajo la rampante que correspondiera con su superficie de cal, y sus que puedan abrirse con llaves ó cerraduras á los Señores, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas ó á plomo de los huecos.

6^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al olo de un color claro las puertas.

7^a Quando el Teniente Mayor Alcalde Corregidor encargado de la policía, buen ayuntamiento de los edificios y de su seguridad, podrá quando lo crea oportuno disponer se reconstruya é informe acerca de su estado y construcción, estando obligados ademas los dueños á dar aviso dentro el tercio de costumbre, jurando el juro principal quando la fachada se trata coronada con el alero y por último, después de totalmente concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquitarme.

8^a En la construcción de andamios de la fachada se hará que las aleras sean de resacas colocadas en medio de los huecos á impulsión de las delos estremos que estarán á la línea de los muros media metros para que no resulten molestias en la fabrica, siendo las puntas de maderas de á 6 y los tablones de buena calidad sin nudos peludinos, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamio, cuidando el arquitecto no se carguen demasiano con los materiales, y para evitar en lo posible

R.P.P.

Excmo. Señor.

Administración.
P.º Negociado.

Mayo 2º

Don en estas

se expidió la licencia
en 14 de Junio

Pasado a informe de
la Junta Consultiva
de Policía Urbana el
Expediente instruido a
instancia de Doña
Mariana de la Pola,
en solicitud de licencia
para reedificar la casa
N.º 55, de la Calle del
Río de esta Corte, ha es-
puesto dicha corporación
lo siguiente.

P.º Esta Junta se ha
enterado del expediente
pasado a informe que

399
tengo el honor de devol-
ver sobre rectificaciones
de la Casa N.º 11. de
la Calle del Pío de
esta Corte, propia de
D.ª Mariana de las
Polas. = La Junta con-
sidera que pueden ser
alineadas la Calle
del modo que ofrezco
á la consideracion de
V. E. por separado. Si
dicha alineacion es
aprobada por esa Su-
perioridad podrá ser
concedida la licencia,

sujetándose a ella las
de la fachada de la
casa que se intenta cons-
truir; y como la Calle
resulta de tercer orden
en las construcción de
las casas se observarán
las condiciones generales,
y las alturas totales de
la fachada no excederá
de 15. metros (50. pies,
10. pulgadas.) medidos
por el centro de aquella,
y hasta la línea super-
rior de la cornisa. El

piso bajo no tendrá me-


nos de 12^{os} pies de luz, y
cada uno de los princi-
pales, segundo y tercero,
menos de 10^{os} medidos
del mismo modo. No-
se permitira introdu-
cir mas pisos, ni cons-
truir boardillas vivide-
ras interior, ni exterior-
mente ni otro genero de
construcciones sobre la
altura de los 5^{os} pies
10^{as} pulgadas mas que
las absolutamente pre-
cisas para cubrir el
edificio." N

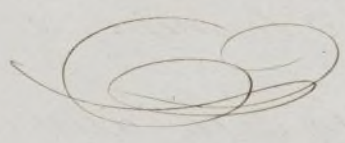
habiéndose conformado
la Reina D. D. G. con
el dictamen que ante-
cede, ha tenido a bien
mandar que por esas
Alcaldía Corregimi-
ento se espida "D.
Mariana de las
Pola la licencia que
solicita, en los indica-
dos términos, y con ar-
reglo a la alineación de
la Calle del Pío apro-
bado por Real orden
de 11. del presente mes.

Lo que

digo a V. S. de Reals
P,
ordens comunicada por
el Señor Ministro
De las Subiraciones
y con devolucion del
expediente para su
conocimiento y efectos
correspondientes. Dios
guarde a V. muchos años
P
Madrid 19. de Mayo
de 1854.

A Subsecretario interino.

Ramon Arizumi



Señor Alcalde Concejador de Madrid
Ayuntamiento de Madrid